

DECRETO N° 0456 /20.-
NEUQUÉN, 06 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8781-006770/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, a distintos efectivos dependientes de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que lo solicitado encuentra sustento en lo normado por el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la normativa antes mencionada, dispone que el personal policial que hubiere cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (03) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados ut-supra de las reglamentaciones en vigencia;

Que cuenta con la intervención del ex Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Asesoría Letrada General, dependiente del mismo organismo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONCÉDASE licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma y por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1º de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3º: NOTIFÍCASE a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los efectivos detallados en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma.

DECRETO N° 0456 /20.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0456 /20.-
ANEXO ÚNICO

SGTO. AYTE. CUEVAS MARCIAL	D.N.I. N° 24.538.041 - Clase 1976 – L.P. N° 284405
SGTO. AYTE. FERNÁNDEZ MANUEL EDUARDO	D.N.I. N° 27.406.762 - Clase 1979 – L.P. N° 308842
SGTO. AYTE. MUÑOZ HÉCTOR EDUARDO	D.N.I. N° 28.572.121 - Clase 1981 – L.P. N° 608136
SGTO. AYTE. FERNÁNDEZ EDGARDO ANDRÉS	D.N.I. N° 24.925.101 - Clase 1975 – L.P. N° 305124
SGTO. AYTE. CÁRDENAS JULIO CÉSAR	D.N.I. N° 21.533.848 - Clase 1971 – L.P. N° 159620
SGTO. AYTE. BONILLA SANTIAGO	D.N.I. N° 22.379.242 - Clase 1971 – L.P. N° 112295
SGTO. AYTE. VILLAGRAN ROBERTO ARIEL	D.N.I. N° 24.494.580 - Clase 1975 – L.P. N° 943365
SGTO. AYTE. FERNÁNDEZ MAURICIO LUIS	D.N.I. N° 29.795.660 - Clase 1982 – L.P. N° 308836
SGTO. AYTE. TRONCOSO DAVID OSCAR	D.N.I. N° 26.421.927 - Clase 1978 – L.P. N° 898130
SGTO. AYTE. OSORIO JUAN CARLOS	D.N.I. N° 20.933.007 - Clase 1969 – L.P. N° 648782